



## COLEGIO DE TERAPEUTAS DE COSTA RICA

### REGLAMENTO PARA USO DEL ECÓGRAFO EN EL ABORDAJE FISIOTERAPÉUTICO

#### Considerando

Que las profesiones del área de la salud conllevan un dinamismo y evolución particulares debido a los constantes avances tecnológicos que las influyen, implicando un recurrente cambio en las diversas técnicas de intervención utilizadas por cada profesional.

Que debido a ello la formación académica y actualización continua deben ser una constante de conciencia y compromiso personal de los Fisioterapeutas, quienes a su vez requieren del respaldo del Colegio de Terapeutas de Costa Rica, como institución garante de sus competencias y pericia para el ejercicio de una práctica clínica segura.

Que el Colegio de Terapeutas de Costa Rica, como ente regulador de las profesiones que agrupa; tiene como objetivo velar por el ejercicio profesional responsable y la actualización constante de sus agremiados, y en cumplimiento del artículo 20 del perfil profesional de Fisioterapia, se da a la tarea de crear la presente reglamentación para normar el uso del Ecógrafo como recurso diagnóstico y de confirmación evolutiva en los métodos de intervención aplicados en dicha profesión.

Por las consideraciones antes expuestas, se hace necesario y oportuno dictar el presente **Reglamento para uso del ecógrafo en el abordaje Fisioterapéutico.**

#### Capítulo I. Disposiciones Generales

**Artículo 1. Propósito.** El propósito del presente reglamento es establecer los lineamientos básicos para el uso del ecógrafo en el abordaje de los profesionales en Fisioterapia agremiados al Colegio de Terapeutas de Costa Rica, y; delimitar sus márgenes de uso vigilando que sean coincidentes con el ámbito competencial que establece la legislación vigente y que habilita su ejercicio profesional.

**Artículo 2. Conceptos.** Para efectos de aplicación e interpretación del presente Reglamento, se entenderán los conceptos, de la siguiente manera:

- a. Colegio de Terapeutas de Costa Rica:** En adelante "el Colegio". Ente público no estatal con capacidad, con personalidad jurídica y patrimonio propios que ejerce la potestad disciplinaria sobre sus agremiados de conformidad con la Ley nro. 8989 y su Reglamento respectivo.

| SISTEMA DE GESTIÓN COLEGIO DE TERAPEUTAS DE COSTA RICA                                              |                                                                     |       |               |               |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|-------|---------------|---------------|
| 8R11                                                                                                | Reglamento para el uso del ecógrafo en el Abordaje Fisioterapéutico | V. 02 | F. 23-06-2025 | Página 1 / 10 |
| Publicado en el Diario Oficial La Gaceta nro. 109 del 13 de junio de 2022 a partir de la página 75. |                                                                     |       |               |               |
| Copia no controlada                                                                                 |                                                                     |       |               |               |



# COLEGIO DE TERAPEUTAS DE COSTA RICA

Cédula Jurídica 3-007-667202

- b. **Colegiado:** Para efectos de este reglamento, es el profesional en Fisioterapia, que se encuentre debidamente incorporado a este Colegio.
- c. **Terapeuta Físico o Fisioterapeuta:** Licenciado en dicha área profesional, que se encuentra debidamente acreditado como tal e incorporado al Colegio de Terapeutas de Costa Rica.
- d. **Ecografía de diagnóstico y seguimiento fisioterapéutico:** Procedimiento en la práctica del Fisioterapeuta que abarca muchas intervenciones que incluyen pero no se limitan a la biorretroalimentación del paciente, la reeducación neuromuscular, el monitoreo en tiempo real de los cambios en la morfología y el movimiento durante las intervenciones, documentando cambios en la condición clínica; mediante el uso del ultrasonido para localizar áreas objetivo de intervenciones manuales y físicas, así como para guiar la colocación de la aguja en procedimientos tales como punción seca, entre otros (Hides, 2006; Whittaker *et al.*, 2019).
- e. **RUSI:** Se ha definido como "un procedimiento utilizado por fisioterapeutas para evaluar la morfología y función de los músculos y tejidos blandos relacionados durante el ejercicio y las tareas físicas y se utiliza para ayudar en la aplicación de intervenciones terapéuticas destinadas a mejorar la función neuromuscular"(Teyhen, 2006; Whittaker *et al.*, 2007)
- f. **Biorretroalimentación:** Técnica que se emplea para controlar las funciones fisiológicas del organismo humano, mediante la utilización de un sistema de retroalimentación que informa al sujeto del estado de la función que se desea controlar de manera voluntaria.
- g. **Práctica clínica segura:** Se define como la prevención y mitigación del daño al paciente o al terapeuta, directa o indirectamente, a través de una cuidadosa selección, evaluación y tratamiento del paciente.
- h. **Curso avalado por el Colegio de Terapeutas de Costa Rica:** Curso relacionado con el tema objeto del presente reglamento y que ha cumplido con los requisitos y procedimientos establecidos por parte del Comité Académico del Colegio de Terapeutas de Costa Rica, establecido en el Reglamento para otorgar Avaes a actividades de capacitación.
- i. **Certificación para el uso del ecógrafo aplicado a la Fisioterapia:** Documento que emite el Colegio de Terapeutas de Costa Rica a nombre de un profesional en Terapia Física o Fisioterapia, donde certifica que dicho profesional cuenta con las competencias, habilidades y destrezas para el uso del ecógrafo aplicado a la Fisioterapia.

| SISTEMA DE GESTIÓN COLEGIO DE TERAPEUTAS DE COSTA RICA                                              |                                                                     |       |               |               |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|-------|---------------|---------------|
| 8R11                                                                                                | Reglamento para el uso del ecógrafo en el Abordaje Fisioterapéutico | V. 02 | F. 23-06-2025 | Página 2 / 10 |
| Publicado en el Diario Oficial La Gaceta nro. 109 del 13 de junio de 2022 a partir de la página 75. |                                                                     |       |               |               |
| Copia no controlada                                                                                 |                                                                     |       |               |               |



# COLEGIO DE TERAPEUTAS DE COSTA RICA

Cédula Jurídica 3-007-667202

**Artículo 3. Requisitos generales para el uso del ecógrafo en el abordaje de los profesionales en Fisioterapia.** Son requisitos generales para el uso del ecógrafo por parte de los Fisioterapeutas, los siguientes:

- a. Poseer grado académico de Licenciatura o superior en Fisioterapia.
- b. Estar debidamente incorporado y al día con sus obligaciones profesionales ante el Colegio de Terapeutas de Costa Rica.
- c. Contar con capacitación comprobable en el uso del ecógrafo aplicado a la Fisioterapia, mediante posgrados universitarios debidamente reconocidos por las autoridades correspondientes, especializaciones o cursos de educación continua avalados por el Colegio cuando hayan sido realizados en Costa Rica.
- d. En caso de contar con cursos realizados en el extranjero, los títulos deben encontrarse debidamente apostillados por la autoridad competente cuando fueron emitidos por una institución educativa reconocida como pública en el país de origen, o autenticada por un abogado si la institución emisora es privada o corresponde a un país que no forme parte del convenio de Apostillas de la Haya.
- e. Así mismo, en el caso de los posgrados obtenidos en el extranjero, además de lo descrito en el punto anterior, el interesado tendrá que realizar el trámite de reconocimiento ante la autoridad nacional competente, sea el Consejo Nacional de Rectores.
- f. En ambos casos de capacitaciones en el extranjero, deberán demostrarse ante la instancia correspondiente del Colegio de Terapeutas de Costa Rica y mediante documentación comprobable; los contenidos y horas de la formación declarada.
- g. Contar con la certificación emitida por el Colegio Profesional, para el uso del ecógrafo aplicado a la Fisioterapia.
- h. Conocer las limitaciones y contraindicaciones de la utilización del ecógrafo aplicado a la Fisioterapia, así como estar en capacidad de elegir otras alternativas de valoración y seguimiento.
- i. El Fisioterapeuta debe llevar un expediente completo y mantener registros detallados de cada paciente, en el cual debe constar la evaluación inicial, los progresos, las diversas evidencias producidas por el ecógrafo aplicado a la Fisioterapia y demás intervenciones realizadas.
- j. El Fisioterapeuta, debe contar con un consentimiento informado firmado por cada persona usuaria en la que aplicará la técnica o por su encargado cuando así corresponda.

## Capítulo II. Competencias

**Artículo 4: Competencias del Fisioterapeuta con formación en el uso de la Ecografía.** Las competencias que deberá tener el Fisioterapeuta que utilice Ecografía, son:

| SISTEMA DE GESTIÓN COLEGIO DE TERAPEUTAS DE COSTA RICA                                              |                                                                     |       |               |               |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|-------|---------------|---------------|
| 8R11                                                                                                | Reglamento para el uso del ecógrafo en el Abordaje Fisioterapéutico | V. 02 | F. 23-06-2025 | Página 3 / 10 |
| Publicado en el Diario Oficial La Gaceta nro. 109 del 13 de junio de 2022 a partir de la página 75. |                                                                     |       |               |               |
| Copia no controlada                                                                                 |                                                                     |       |               |               |



# COLEGIO DE TERAPEUTAS DE COSTA RICA

Cédula Jurídica 3-007-667202

- Comprender en qué consiste un estudio ecográfico y poder así informar a su paciente de manera general acerca de las indicaciones de dicha técnica, cuando se efectúan intervenciones fisioterapéuticas o coadyuvantes de acciones terapéuticas.
- Saber interpretar imágenes ecográficas, diferenciar las distintas estructuras anatómicas involucradas en la exploración, así como la localización de medios físicos invasivos y, cuando así corresponda; poder derivar al médico especialista.
- Visualizar mediante el ecógrafo los recursos invasivos utilizados en la aplicación de los tratamientos de Fisioterapia y detectar posibles estructuras de riesgo a evitar durante dichas intervenciones.
- Conocer el aspecto normal y patológico que presentan ecográficamente los tejidos, sistemas orgánicos y estructuras, con el fin de aumentar la precisión en la elección de los tratamientos fisioterapéuticos y su aplicación.
- Utilizar el ecógrafo como herramienta de biofeedback durante las intervenciones y monitorear avances en su tratamiento de Fisioterapia, en relación clínica de la estructura intervenida (sana o patológica).

**Artículo 5. Evaluación Fisioterapéutica.** La evaluación fisioterapéutica utilizando el ecógrafo se circunscribe a que este medio terapéutico facilite la visualización de los diversos tejidos y la retroalimentación en la acción-ejecución de estos.

**Artículo 6. Requerimientos curriculares para validar las capacitaciones en el uso de la ecografía aplicada a la Fisioterapia (horas prácticas y teóricas).** La formación del Fisioterapeuta en el uso de la ecografía con los fines y objetivos que se han descrito en los puntos anteriores debe garantizar un adecuado manejo de la tecnología existente bajo criterios de calidad que aseguren un conocimiento de las bases físicas de la técnica y anatomía fisiológicas de las estructuras analizadas, así como de la indicación, evaluación y adecuación al estado y situación objeto de intervención.

Por lo tanto, se establece una formación estándar teórica y práctica, de carácter presencial, que debe contar como mínimo con los siguientes contenidos generales y horas lectivas:

| Criterio                                                       | Contenidos mínimos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Horas teoría | Horas prácticas | Horas totales |
|----------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|-----------------|---------------|
| Fundamentos de la ecografía para profesionales en Fisioterapia | <ul style="list-style-type: none"><li>Física de los ultrasonidos.</li><li>Nomenclatura ecográfica.</li><li>Diversidad de tecnología</li><li>Modos ecográficos (Amplitud, Brillo, Movimiento, Doppler, elastografía).</li><li>Nociones básicas para comenzar el uso de ecografía en Fisioterapia: bases físicas, modos, cortes, artefactos y</li></ul> | 10 h         | 10 h            | 20 h          |

## SISTEMA DE GESTIÓN COLEGIO DE TERAPEUTAS DE COSTA RICA

8R11    Reglamento para el uso del ecógrafo en el Abordaje Fisioterapéutico    V. 02    F. 23-06-2025    Página 4 / 10

Publicado en el Diario Oficial La Gaceta nro. 109 del 13 de junio de 2022 a partir de la página 75.

Copia no controlada



# COLEGIO DE TERAPEUTAS DE COSTA RICA

Cédula Jurídica 3-007-667202

|                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |      |      |      |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|------|------|
|                                                                                                       | <p>ecógrafo. Optimización de la imagen ecográfica.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Sonoanatomía del músculo, tendón, ligamento, nervio, hueso, vasos y estructuras articulares.</li> <li>• Manejo de la sonda.</li> <li>• Optimización de imagen.</li> <li>• Aspectos legales del manejo y fin en el uso del ecógrafo en Costa Rica</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |      |      |      |
| Eco-Anatomía de Extremidad Superior                                                                   | <p><b>HOMBRO:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Descripción anatómica de las estructuras a explorar.</li> <li>• Protocolo de exploración anterior.</li> <li>• Exploración coronal y anterolateral.</li> </ul> <p><b>CODO-BRAZO:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Descripción anatómica de las estructuras a explorar.</li> <li>• Exploración anterior y medial.</li> <li>• Exploración lateral y posterior.</li> </ul> <p><b>CARPO-MANO:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Descripción anatómica de las estructuras a explorar.</li> <li>• Exploración Dorsal</li> <li>• Exploración Ventral</li> </ul>                                                 | 14 h | 16 h | 30 h |
| <p>Eco-Anatomía de Extremidad Inferior.</p> <p>(Articulación, músculos, tejidos blandos y nervio)</p> | <p><b>CADERA-MUSLO:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Descripción anatómica de las estructuras a explorar.</li> <li>• Exploración en sus cuatro visualizaciones (anterior, posterior, media y lateral)</li> </ul> <p><b>RODILLA:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Descripción anatómica de las estructuras a explorar.</li> <li>• Exploración en sus cuatro visualizaciones (anterior, posterior, media y lateral)</li> </ul> <p><b>TOBILLO-PIERNA Y PIE:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Descripción anatómica de las estructuras a explorar.</li> <li>• Exploración en sus cuatro visualizaciones (anterior, posterior, media y lateral)</li> </ul> | 10 h | 20 h | 30 h |

## SISTEMA DE GESTIÓN COLEGIO DE TERAPEUTAS DE COSTA RICA

8R11    Reglamento para el uso del ecógrafo en el Abordaje Fisioterapéutico    V. 02    F. 23-06-2025    Página 5 / 10

Publicado en el Diario Oficial La Gaceta nro. 109 del 13 de junio de 2022 a partir de la página 75.

Copia no controlada



# COLEGIO DE TERAPEUTAS DE COSTA RICA

Cédula Jurídica 3-007-667202

|                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |      |      |      |
|--------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|------|------|
| Columna, Cuello y Sistema Nervioso Periférico    | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Anatomía Ecográfica del Cuello.</li> <li>• Anatomía Ecográfica del Tórax</li> <li>• Anatomía Ecográfica de la Zona Lumbar</li> <li>• Región Axilar</li> <li>• Abdomen y Pelvis</li> <li>• Región Inguinal</li> <li>• Sistema Nervioso Periférico.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                              | 14 h | 16 h | 30 h |
| Complejo Abdomino-Lumbo-Pélvico y Diafragmático. | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Anatomía funcional y control neuromotor del complejo abomino-pélvico-diafragmático</li> <li>• Ecografía pared abdominal. Imagen en reposo y test funcionales.</li> <li>• Ecografía transabdominal suprapúbica para suelo pélvico. Imagen en reposo y test funcionales.</li> <li>• Ecografía transperineal sagital, parasagital y transversal. Imagen en reposo y test funcionales.</li> <li>• Evidencia científica de utilización de la ecografía en las disfunciones abomino-pelviperineales.</li> </ul> | 10 h | 20 h | 30 h |

**Artículo 9: De la combinación de la Ecografía aplicada a la Fisioterapia con otras técnicas reglamentadas.** El uso complementario de la Ecografía junto con otras técnicas reglamentadas implica que el profesional debe poseer previamente la respectiva certificación de la otra técnica; a saber y, según corresponda: Fisioterapia Invasiva y sus derivaciones, Dermatofuncional, Suelo Pélvico, Fisioterapia Animal/ Canes o Equinos y cualquier otra que surja como parte de las regulaciones implementadas por este Colegio Profesional, durante la vigencia del presente reglamento y a futuro.

**Artículo 10. Requisitos específicos.** La certificación se otorgará según las áreas en las que se ha formado el profesional, pudiendo hacer una formación parcial y por ende que la certificación se circunscriba a esa área específica o certificarse en varias, de acuerdo con el respectivo cumplimiento de contenidos y horas de formación.

Por tanto, cada profesional interesado en ser certificado en la técnica debe cumplir con lo siguiente:

- En todos los casos, contar con el curso básico de Fundamentos de Ecografía para Profesionales en Fisioterapia, correspondiente a 20 horas de formación.
- Si tiene una sola área de interés, el respectivo curso contemplado en las siguientes zonas

| SISTEMA DE GESTIÓN COLEGIO DE TERAPEUTAS DE COSTA RICA                                              |                                                                     |       |               |               |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|-------|---------------|---------------|
| 8R11                                                                                                | Reglamento para el uso del ecógrafo en el Abordaje Fisioterapéutico | V. 02 | F. 23-06-2025 | Página 6 / 10 |
| Publicado en el Diario Oficial La Gaceta nro. 109 del 13 de junio de 2022 a partir de la página 75. |                                                                     |       |               |               |
| Copia no controlada                                                                                 |                                                                     |       |               |               |



específicas:

- i. Formación de 30 horas en Ecografía de Miembro Superior.
  - ii. Formación de 30 horas en Ecografía de Miembro Inferior.
  - iii. Formación de 30 horas en Ecografía de Columna Vertebral y Sistema Nervioso.
  - iv. Formación de 30 horas en Ecografía de Cavidad Abdomino Pélvica.
- c. Presentar su solicitud acompañada de los originales y fotocopias de los títulos tanto del curso básico, como el de su área de interés para que se genere la certificación respectiva.
- d. Tal como se describe anteriormente, por cada área de especificidad se emitirá una certificación de manera individual, pero si el Fisioterapeuta cuenta con un programa completo de formación de posgrado (Máster) que abarque de manera conjunta todos los segmentos corporales, horas de formación y contenidos descritos en el inciso b de este artículo y cuyo título esté apegado a lo descrito en los incisos c, d y e del artículo 3, se emitirá una certificación general que habilitará a ese Fisioterapeuta a utilizar la técnica en cualquier región anatómica requerida.

### Capítulo III. Certificación en el uso de la Ecografía aplicada a la Fisioterapia

**Artículo 11. Trámite para obtener la certificación de la técnica.** El responsable del procedimiento para emisión de las certificaciones en el uso de la Ecografía aplicada a la Fisioterapia y su respectivo registro será la Dirección Académica del Colegio de Terapeutas de Costa Rica, toda vez que el profesional interesado haya seguido el siguiente procedimiento:

- a. Presentar ante Plataforma de Servicios del Colegio de Terapeutas de Costa Rica el formulario solicitud completado en su totalidad, impreso y firmado, además de mostrar originales y entregar las fotocopias de los certificados de formación, cumpliendo con los requerimientos señalados en este reglamento y con el número de horas cursadas (teóricas y prácticas) junto con el desglose de temas y sus contenidos. Una vez verificada su autenticidad y cumplimiento se le trasladará a la Dirección Académica.
- b. La Dirección Académica revisará su validez y correspondencia con lo dispuesto en la presente normativa y emitirá una resolución formal en un plazo prudencial no mayor a quince días hábiles, mediante oficio de notificación que se le hará llegar al agremiado al correo electrónico registrado ante el Colegio.
- c. En el caso que la Dirección Académica no pueda completar las verificaciones o si debido a otros factores se ve imposibilitada de emitir una resolución, la solicitud de certificación puede ser elevada al Comité Consultivo y Comité Académico para su decisión.

| SISTEMA DE GESTIÓN COLEGIO DE TERAPEUTAS DE COSTA RICA                                              |                                                                     |       |               |               |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|-------|---------------|---------------|
| 8R11                                                                                                | Reglamento para el uso del ecógrafo en el Abordaje Fisioterapéutico | V. 02 | F. 23-06-2025 | Página 7 / 10 |
| Publicado en el Diario Oficial La Gaceta nro. 109 del 13 de junio de 2022 a partir de la página 75. |                                                                     |       |               |               |
| Copia no controlada                                                                                 |                                                                     |       |               |               |



# COLEGIO DE TERAPEUTAS DE COSTA RICA

Cédula Jurídica 3-007-667202

- d. Si por causa de fuerza mayor, lo descrito en el inciso anterior tampoco resulta concluyente; como última instancia el agremiado podrá elevar su caso a la Junta Directiva del Colegio para su debido análisis y resolución definitiva.
- e. Cuando la solicitud sea aceptada, el Colegio de Terapeutas emitirá un diploma mediante el cual certificará que el profesional se encuentra en capacidad de aplicar el ecógrafo en el abordaje Fisioterapéutico para el área o las áreas de que se trate. La emisión de dicho diploma tendrá el costo que establezca la Junta Directiva.
- f. En caso de que la solicitud sea denegada o que el profesional, de conformidad con el criterio de la Dirección Académica, deba realizar alguna aclaración o adición al contenido de su solicitud, la misma le será notificada mediante correo electrónico y el agremiado solicitante tendrá un plazo de quince (15) días naturales para manifestar lo que corresponda.
- g. Transcurrido dicho plazo sin que el profesional haya aclarado lo requerido, su solicitud se tendrá por abandonada y éste deberá iniciar nuevamente el trámite de certificación.
- h. Si alguno de los documentos o mecanismos de comprobación solicitados para realizar la certificación le fue robado o extraviado, el agremiado deberá presentar una declaración jurada protocolizada ante Notario Público, en la que indique el motivo exacto por el cual no resulta posible su presentación, así como un documento que haga constar la aprobación del curso, emitido por la institución o centro de formación donde se capacitó.

## Capítulo IV. De las sanciones

**Artículo 12. Denuncias.** El incumplimiento del presente Reglamento podrá dar pie al inicio de una investigación y el correspondiente procedimiento administrativo disciplinario, de conformidad con lo establecido en la Ley nro. 8989 de creación del Colegio de Terapeutas, su Reglamento y el Código de Ética del Colegio de Terapeutas de Costa Rica.

## Capítulo V. Disposiciones Finales

**Artículo 13. Actualizaciones.** El presente Reglamento deberá actualizarse en la medida de que la investigación científica, nacional o internacional sustente modificaciones a las técnicas actuales o promueva que emerjan nuevas técnicas basadas en la evidencia científica y que estén estrechamente relacionadas con la Fisioterapia y/o la aplicación de este procedimiento.

**Artículo 14. Imprevistos.** Las situaciones que no se encuentren contempladas en la presente reglamentación, serán resueltas por la Junta Directiva del Colegio de Terapeutas de Costa Rica. Asimismo, corresponderá a la Junta Directiva, la interpretación auténtica de las disposiciones de este reglamento.

| SISTEMA DE GESTIÓN COLEGIO DE TERAPEUTAS DE COSTA RICA                                              |                                                                     |       |               |               |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|-------|---------------|---------------|
| 8R11                                                                                                | Reglamento para el uso del ecógrafo en el Abordaje Fisioterapéutico | V. 02 | F. 23-06-2025 | Página 8 / 10 |
| Publicado en el Diario Oficial La Gaceta nro. 109 del 13 de junio de 2022 a partir de la página 75. |                                                                     |       |               |               |
| Copia no controlada                                                                                 |                                                                     |       |               |               |



# COLEGIO DE TERAPEUTAS DE COSTA RICA

Cédula Jurídica 3-007-667202

**Artículo 15. Vigencia.** A partir de la publicación del presente Reglamento, los profesionales en Fisioterapia que utilicen o vayan a utilizar el ecógrafo en el abordaje Fisioterapéutico dentro de sus planes de intervención, tendrán un plazo de seis (6) meses para adecuar su formación a las condiciones establecidas en la presente normativa y gestionar la certificación correspondiente ante el Colegio de Terapeutas de Costa Rica.

Aquellos profesionales que cuenten con capacitaciones previas sobre el uso del ecógrafo en el abordaje Fisioterapéutico realizadas en el extranjero podrán acudir al Colegio durante este plazo de seis (6) meses, y gestionar la emisión de la certificación de conformidad con las disposiciones de este reglamento, exceptuando la necesidad de apostillado de los certificados. Trascurrido ese plazo, no se recibirán certificados de capacitación sin el apostillado otorgado en el país de origen, aunque sean de fecha previa a la entrada en vigor de esta normativa.

El Colegio de Terapeutas de Costa Rica se compromete a gestionar, dentro de sus posibilidades, un plan de formación nivelatoria, en el cual se ofrezca la opción a los interesados para que todo el que desee optar por la Certificación en el uso del ecógrafo en el abordaje Fisioterapéutico pueda completar la respectiva capacitación, en un plazo de 12 meses a partir de la entrada en vigor de la presente reglamentación.

**Artículo 16. Implementación de la normativa** Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta por parte de la Junta Directiva del Colegio de Terapeutas de Costa Rica.

El presente Reglamento, fue revisado y aprobado por la Junta Directiva del Colegio de Terapeutas de Costa Rica, en sesión ordinaria nro. 2022-0011 celebrada el 18 de mayo de 2022.

Autorizan para su publicación:

**PhD. Viviana Pérez Zumbado**  
Presidenta

**Licda. Natalia Solera Esquivel**  
Secretaria

## **Histórico de publicaciones (incluye las que son anteriores al Sistema de Gestión Colegio de Terapeutas):**

| <b>Versión</b> | <b>Datos sobre aprobación</b>                                                                         | <b>Datos de publicación</b>                                                         |
|----------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| Original       | Sesión Ordinaria de Junta Directiva nro. 2022-0011 del 18 de mayo de 2022. Acuerdo nro. 2022-0011-31. | Diario Oficial La Gaceta nro. 109 del 13 de junio de 2022 a partir de la página 75. |

| <b>SISTEMA DE GESTIÓN COLEGIO DE TERAPEUTAS DE COSTA RICA</b>                                       |                                                                            |              |                      |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|--------------|----------------------|----------------------|
| <b>8R11</b>                                                                                         | <b>Reglamento para el uso del ecógrafo en el Abordaje Fisioterapéutico</b> | <b>V. 02</b> | <b>F. 23-06-2025</b> | <b>Página 9 / 10</b> |
| Publicado en el Diario Oficial La Gaceta nro. 109 del 13 de junio de 2022 a partir de la página 75. |                                                                            |              |                      |                      |
| Copia no controlada                                                                                 |                                                                            |              |                      |                      |



# COLEGIO DE TERAPEUTAS DE COSTA RICA

Cédula Jurídica 3-007-667202

## CONTROL DE VERSIONES

Previo a su publicación en el Sistema de Gestión Digital, este documento lo revisó el Coordinador de Gestión y aprobó la Dirección Ejecutiva del Colegio de Terapeutas de Costa Rica.

| Versión | Fecha      | Origen del cambio                                     |
|---------|------------|-------------------------------------------------------|
| 01      | 25-06-2022 | Actualización de formato por ajuste en libro de marca |

### SISTEMA DE GESTIÓN COLEGIO DE TERAPEUTAS DE COSTA RICA

|                                                                                                                            |                                                                     |       |               |                |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|-------|---------------|----------------|
| 8R11                                                                                                                       | Reglamento para el uso del ecógrafo en el Abordaje Fisioterapéutico | V. 02 | F. 23-06-2025 | Página 10 / 10 |
| Publicado en el Diario Oficial La Gaceta nro. 109 del 13 de junio de 2022 a partir de la página 75.<br>Copia no controlada |                                                                     |       |               |                |